



MEMORIA DESCRIPTIVA PARA DECLARACION DE INTERES GENERAL PARA UN PROYECTO PARA PARCELA DE VALORIZACION DE RCD'S

Conexmul S.L.

C/ San Miguel, 28 C.P. 30170, en el Término Municipal de Mula

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

901471cf790b0e13a7107e632c070b14b



Contenido

1 DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA.....	4
1.1 ANTECEDENTES.....	4
1.2 OBJETO DEL PROYECTO.....	4
1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA E INSTALACIÓN QUE SE PROYECTA.....	4
1.4 TITULAR DE LA INSTALACIÓN.....	5
1.4.1 Datos del Representante.....	5
1.5 EMPLAZAMIENTO DE LA INDUSTRIA.....	5
1.6 JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE IMPONE LA NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE APLICACIÓN PARA LAS ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE LA ADECUADA INSERCIÓN EN LA ESTRUCTURA TERRITORIAL, RESOLVIENDO LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS.....	6
1.7 JUSTIFICACIÓN DE SU UBICACIÓN, ARGUMENTANDO LA EXCEPCIONALIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTUACIÓN, LA NECESIDAD DE SU LOCALIZACIÓN FUERA DEL SUELO URBANO O URBANIZABLE SECTORIZADO.....	8
1.8 JUSTIFICACIÓN DE ACCESO RODADO A LAS INSTALACIONES, CON DEFINICIÓN DEL ITINERARIO DE ACCESO DESDE LAS VÍAS PRINCIPALES, TITULARIDAD DE LOS CAMINOS, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y CONDICIONES PARA SOPORTAR EL TRÁFICO PREVISTO.....	9
1.9 JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	11
1.10 JUSTIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA EN SU CASO: LITORAL, DEL NOROESTE, ALTIPLANO, DEL RIO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL, ETC., SEGÚN EN LA FASE DE TRAMITACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTREN.....	21
1.11 SOLUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PRECISAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, APORTANDO AL MENOS: DEFINICIÓN DE LAS SOLUCIONES PREVISTAS, PUNTOS DE ENTRONQUE DE LAS DISTINTAS INFRAESTRUCTURAS E INFORMES DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.....	22
1.12 PARA ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR, SE REQUIERE EL COMPROMISO DE CONTRIBUCIÓN A LAS CARGAS URBANÍSTICAS DEL FUTURO DESARROLLO Y DE DEPOSITAR LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS FIJADAS EN LA LEY, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DE QUE NO SE HAN ALCANZADO LOS LÍMITES DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO.....	22
1.13 CUANTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SUPONE LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA.....	23
1.14 INVERSIÓN GLOBAL DE LA MISMA.....	23



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



2 DOCUMENTO Nº 2: Anexos..... ¡Error! Marcador no definido.

3 DOCUMENTO Nº 5: PLANOS 25



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



1 DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA.

1.1 ANTECEDENTES.

CONEXMUL, S.L., situada en C/ San Miguel Nº 28, en el término municipal de Mula, comienza su actividad hace mas de 21 años con CNAE 4312 Preparación de terrenos y Objeto social "LA PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEMOLICIONES. DERRIBOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS. TAMBIEN EL MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CUAQUIER TIPO DE OBRAS, ELEMENTOS Y ESTRUCTURAS PARA OBRAS HIDRAULICAS, OBRAS HIDROELECTRICAS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, ALICATADOS, PAVIMENTACION. TAMBIEN LA CONSTRUCCION COMPLETA DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES INCLUIDA LA OBRA CIVIL".

CONEXMUL, S.L cuenta con una parcela en el paraje del ARREAQUE, polígono 40 y parcela 28, con 95.702 m², en los que pretendemos instalar la planta de acopio y valorización.

Siguiendo las tendencias mediambientales actuales, donde se debe intenta valorizar la mayor cantidad de residuos y dado que la empresa genera una cantidad de residuos valorizables y reutilizable en sus propias obras, entendemos que es un beneficio muy importante para la comarca.

1.2 OBJETO DEL PROYECTO.

El presente documento se redacta para solicitar autorización excepcional, para la implantación de una planta de valorización de RCD's en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la ley 13/2015, solicitando el interés general a la actividad a desarrollar y de esta manera, obtener los permisos locales y autonómica de carácter sectorial para el funcionamiento de la nueva actividad a desarrollar.

1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA E INSTALACIÓN QUE SE PROYECTA.

Una planta de valorización, como la que se pretende instalar, consiste, básicamente, en una zona donde se ubiquen y acopien los distintos tipos de RCD's procedente de las obras y dada su cantidad, entre 5.000 y 10.000 tn/año, utilizar una planta de machaqueo móvil autorizada que trata 250 ton/h con lo que en el caso mas desfavorable usaríamos durante 40 horas al año.

Una vez elaborado su aplicación es para las obras que tiene la empresa por la zona.

En la parcela, a parte de vallar la zona de acopio y la zona de ubicación de la planta no se van a realizar mas obras excepto que medioambiente nos indique que es necesario.



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



1.4 TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Empresa	CONEXMUL S.L.		
Domicilio Social	Polig. Industrial El Arraque- Calle Ramón de la SAG		
Municipio	MULA		
Provincia	MURCIA	C.P.	30.170
CIF / NIF	B73138562		
Teléfono	968637097	Fax	-----
Centro	Parcela 28, polígono 40- El Arraque.		
Municipio	MULA		
Provincia	MURCIA	C.P.	30.170
E-mail	eduardo@gepron.net		

1.4.1 Datos del Representante.

Nombre y/o Razón Social del titular	Dirección	Teléfono De contacto	Correo electrónico
Domingo Miguel Abril Turpin	Polig. Industrial El Arraque- Calle Ramón de la SAG Mula, 30170	629 58 36 99	direccion@conexmul.com

1.5 EMPLAZAMIENTO DE LA INDUSTRIA.

La actividad nueva a implantar se encuentra enclavada en Suelo NO Urbanizable Protegido (SNU_p –NU_a Agrícola), tal y como se evidencia tras la normativa publicada el 24 de octubre de 2001 las normas subsidiarias y ordenanzas reguladoras del PGOU de Mula y aprobación definitiva con resolución 11 de junio de 1999 y publicado en el borm de fecha 09 de julio de 1999 del Plan General de Ordenación Municipal de Mula. Siendo compatible con el uso del suelo.

Las actividad estará incorporada dentro de la parcela superficie total 95.702 m² (9.57 has), que se ubican en las siguientes parcelas:

Polígono 40 Parcela 28 (Ref Catastral 30029A040000280000PB)



Las instalaciones existentes ocupan un espacio total de 10.500 m² (ocupación de 10,97 %), y se distribuyen de la siguiente manera

ZONAS	SUP OCUPADA (M ²)	OCUPABILIDAD (%)
Acopios residuos Capacidad 10.000 Tn	2500	2,50
Zona Máquina móvil	400	0,53
Acopio material final Capacidad 10.000 tn	7600	7,94

La máquina móvil tendrá una ocupación del terreno, que se detalla a continuación

PLANTA	SUP OCUPADA (M ²)	OCUPABILIDAD (%)
Planta de valorización (M-Alquilada)	400	0,53

La máquina móvil consiste básicamente en una planta de machaqueo móvil que se describirá más adelante. Por tanto, la ocupación tras la ampliación quedaría de la siguiente manera:

CONSTRUCCIONES	SUP OCUPADA (M ²)	OCUPABILIDAD (%)
Planta de valorización (M-Alquilada)	400	0,53
Zonas de acopios	10.100	10,44
Total	10.500 m²	10,97 %

El índice de edificabilidad es de 0,53 m²/m² cumpliendo con la edificabilidad para uso industrial 0,88 m²/m², con respecto a la ocupación de la parcela se permite una ocupación del 90%, con la ampliación a realizar se llegaría a un 10,97 %.

1.6 JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE IMPONE LA NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE APLICACIÓN PARA LAS ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE LA ADECUADA INSERCIÓN EN LA ESTRUCTURA TERRITORIAL, RESOLVIENDO LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



En la actualidad y tras la publicación de la Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Publicas de fecha 11 de junio del 1999, relativa a revisión del P.G.O.U. de Mula. EXPDTE 75/98 de planeamiento publicado en el BORM de fecha 9 de julio de 1999 , el suelo donde se enclava la actividad es SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO en el P.G.O.M. de Mula (5b Agrícola de secano)

La actividad a desarrollar se encuentra englobada en la ley 13/2015 en su Artículo 95. Regimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.

1. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.

Para autorizar el uso de vivienda unifamiliar ligado a la actividad productiva de la explotación, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados en el suelo protegido.

En el suelo calificado como inadecuado, y siempre que sea zona de regadío, esta superficie mínima será de 10.000 m², o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

Esta actividad, si bien, va a servir a la empresa para la reutilización de los materiales valorizados en sus obras de la zona de Mula, también va a ser una actividad beneficiosa para el municipio, va a aportar el afianzamiento de puestos de trabajo que a día de hoy y dada la situación económica podrían estar en peligro, además medioambientalmente va a ser muy beneficiosa, el tener un centro de clasificación y valorización de residuos inertes de este tipo hace que los escombros recorran poco trayecto y el CO₂ emitido sea el mínimo posible, además, en la ley actual ya se contempla la necesidad incluso para la propia administración del uso de materiales reciclados que rebajen el consumo de materiales naturales.

2. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

3. En los suelos reservados por el Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, solo se admitirán los usos e instalaciones provisionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 1. Aquellos suelos que no resulten afectados una vez ejecutados los sistemas generales, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que el planeamiento prevea.



901471cf790b0e13a7107e663cc070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



En el caso que nos ocupa es una planta de valorización que se encuentra relacionada con los residuos de demolición y construcción producidos por nuestra propia empresa, así mismo la actividad que queda englobada en la ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Mula.

1.7 JUSTIFICACIÓN DE SU UBICACIÓN, ARGUMENTANDO LA EXCEPCIONALIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTUACIÓN, LA NECESIDAD DE SU LOCALIZACIÓN FUERA DEL SUELO URBANO O URBANIZABLE SECTORIZADO.

Artículo 95. *Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.*

1. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.

Para autorizar el uso de vivienda unifamiliar ligado a la actividad productiva de la explotación, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados en el suelo protegido.

En el suelo calificado como inadecuado, y siempre que sea zona de regadío, esta superficie mínima será de 10.000 m², o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

2. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

3. En los suelos reservados por el Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, solo se admitirán los usos e instalaciones provisionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 1. Aquellos suelos que no resulten afectados una vez ejecutados los sistemas generales, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que el planeamiento prevea.

Artículo 101. Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar. (Ley 13/2015)

4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

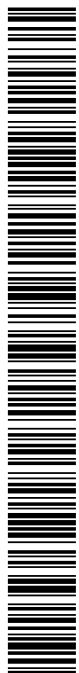
d) Actividades industriales y productivas.

Artículo 8.- Industrial (PGOU Mula)

- 30.- Industrias e instalaciones de necesaria ubicación en suelo no urbanizable.

5.- Las industrias de 30 categoría, en su caso, precisarán la tramitación del artl 43.3 de la L.S

1.8 JUSTIFICACIÓN DE ACCESO RODADO A LAS INSTALACIONES, CON DEFINICIÓN DEL ITINERARIO DE ACCESO DESDE LAS VÍAS PRINCIPALES, TITULARIDAD DE LOS CAMINOS, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y CONDICIONES PARA SOPORTAR EL TRÁFICO PREVISTO.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



901471cf790b0e13a7107e632cc070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Figura nº 1: Red Viaria Estatal, Autonómica y Local. Fuente.: Sitmurcia

El acceso a la instalación se realiza por la Carretera Mula – Ojos MU 530. Acceso por camino en dirección al cementerio en el PK 15,3, este último camino no dispone de ningún orden y es un camino vecinal para comunicar con la actividad como con los lindes vecinos, en el camino del cementerio andaremos 410 metros hasta una intersección a la izquierda por la que avanzaremos 240 metros, por dentro de nuestra parcela hasta la zona de estudio.

Características de la Ctra RM 530:

Tipo de nivel:	2
Denominación:	Ctra Mula-Ojos.
Longitud:	10,70 Km

Tramos de caminos



Código	Carretera	Longitud	Desde	Hasta	Nivel	Fuera de Servicio	Camino
01	Inters. RM-530 a Inters. Camino cementerio	720	0	410	-	No	S
02	Camino Cementerio – Camino parcela	300	0	240	-	No	S

El acceso a la planta será el mismo que para el resto de vehículos que acceden actualmente a la parcela para el mantenimiento de los árboles plantados. No se prevé la modificación de los trayectos definidos, así como un aumento significativo del tráfico rodado de la zona.

La motivación principal sobre que no habrá aumento de tráfico rodado, viene especialmente definida por:

1. Porque la Intensidad media diaria de tráfico (IMD) en los últimos años se encuentra en el umbral [2001 – 5000] con una IMD de 2650 en el año 2016 y una IMD 2738 en el año 2017, y con un % de vehículo pesado de que varía entre el [20% - 22%]. Siendo esto unos datos estables y continuos en el tiempo.
2. Porque la organización no va aumentar su flota de vehículos ya que con los que tiene pueden cubrir los servicios a realizar.
3. Que las actuales ctra. son capaces de soportar un aumento de su tráfico rodado sin verse alterada la capacidad del umbral definido en el punto 1, en torno a 1800 IMD.

1.9 JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En decreto 102/2006 y/o modificaciones en su TITULO III. Principios básicos para la gestión y urbanización de suelo destinado a actividades industriales., define en sus artículos 37 y 38 Artículo 38. Describen las Condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

En el caso que nos ocupa y como se ha citado a lo largo del documento la actividad a desarrollar como la existente se localiza en "SUELO NO URBANIZABLE ". A continuación, se procede a su justificación con carácter previo a su autorización y realización:

1. **Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.**



901471c790b0e13a7107e632c070b14b



CUMPLE, porque es una actividad que necesita una localización aislada debido a la naturaleza de la misma, debido que por su tipología se encuentra recogida en el anexo I apdo 5 (Gestión de residuos) según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad

CUMPLE, la actividad dispondrá antes de iniciar la actividad resolución de autorización ambiental sectorial donde se define todas y cada una de las medidas para minimizar su impacto, además en sus prescripciones técnicas se define cuales las mejores técnicas disponibles que deberá cumplir la organización.

3. Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente

CUMPLE, la actividad dispondra de resolución de autorización ambiental sectorial donde se define todas y cada una de las medidas para minimizar su impacto, además en sus prescripciones técnicas se define cuales las mejores técnicas disponibles que deberá de cumplir la organización.

Hay que reseñar, que la zona donde se ubica la actividad es una zona afectada antropicamente por actividades vinculadas al sector primario (agricultura) elevada respecto a la carretera, con lo cual no se ve, la zona donde se engloba la actividad está conformada por los siguientes lindes y usos del suelo:

- Norte: al norte de la zona de acopio y valorización se encuentra parte de la parcela, donde hay arboles plantados.
- Este: en primer término existen un conjunto de parcelas destinadas al cultivo de regadío. A continuación se encuentra la carretera secundaria RM 530.
- Sur: al sur de las instalaciones se encuentran terrenos abruptos que no han sido destinados a ningún uso. Posteriormente se encuentra un embalse, y tras varias parcelas, la carretera RM 530 .
- Oeste: al oeste de las instalaciones se encuentra un terraplán que da acceso a varias parcelas antes de llegar a la zona de la rambla, alejada al menos 250 metros.

Descrito el entorno de la activad se concluye:



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



1. La organización dispondra de medidas que minimizan sus impactos al paisaje y al medio ambiente.
2. La generación de sus aspectos ambientales y por consiguiente sus impactos ambientales son minimos, ya que el volumen de trabajo es minimo.

4. **Se han de localizar a una distancia no menor de 200 m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas.**

CUMPLE, todo ello es debido a que a una distancia de 0,248 km aprox dirección oeste se encuentra el cauce de la rambla de Erea, con respecto a torrentes no se ha detectado ninguno en la zona según la información aportado por el inventario de cauces de la región proporcionado por el Sitmurcia.

Hay que destacar que al Oeste de la actividad se dispone de un cauce natural (Orden de Horton –Strahler), de orden 4, siendo las características de los mismos (información obtenida del sitmurcia):

Parámetros hidromorfométricos del cauce del Oeste:

Orden de Horton-Strahler:	4
Longitud (m):	5059.00
Cota punto inicio (m):	295,00
Cota punto final (m):	225,00
Pendiente media:	0.0138
Longitud del cauce principal (m):	23.813,00
Pendiente acumulada aguas arriba:	0,015
Longitud del cauce aguas arriba (m):	55.052,00
Densidad de drenaje acumulada (km-1):	1.00
Número de tramos aguas arriba:	57.0
Otros parámetros territoriales	
Tramo considerado altamente peligroso:	SI
Existencia de cauce en el terreno:	SI

No es de aplicación del artículo 38 de las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia porque los tramos existentes de los cauces que tienen clasificación de Horton-Strahler son menor 3.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Figura nº 2: Distancia a la Rambla. Fuente.: Siturcia

5. En ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables.

Con respecto a la inundabilidad de los terrenos, la zona no se encuentra afectado por zonas inundable y por tanto no hay riesgo o peligro de inundaciones.

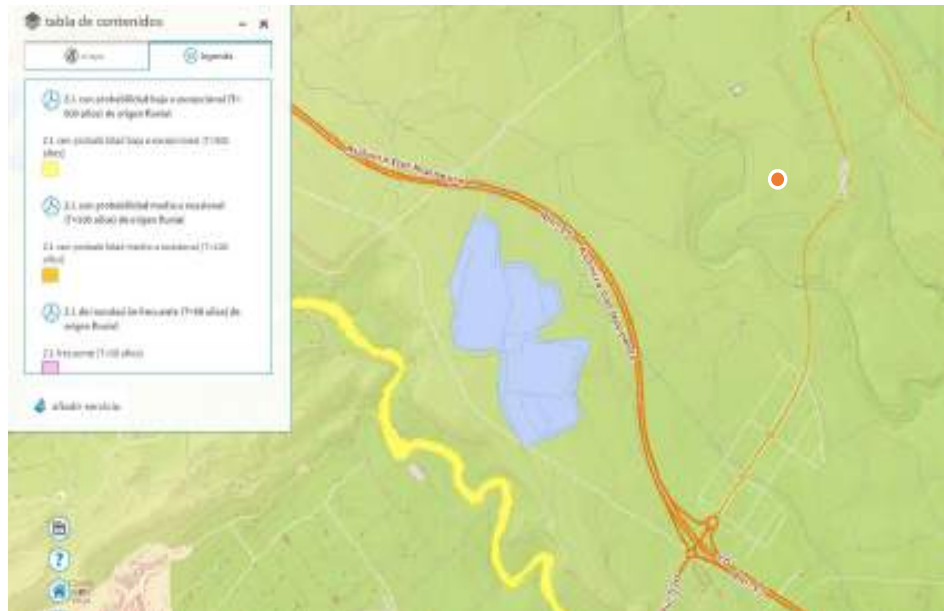


Figura nº 3: Mapa de Inundabilidad. Fuente.: CHS

6. La pendiente media del terreno no ha de ser superior al 12%.

El área en el que sitúan la parcela de CONEXMUL, S.L., se encuentra situada en las afueras del polígono industrial de Mula, a 316 metros sobre el nivel del mar.

La pendiente de la zona se encuentra en un rango de entre el 3 y el 10%, así mismo el rango de altitud donde se localiza la actividad es de 280 – 330 mts.

7. El área a afectar no debe estar ocupada por masas arbóreas.

El área afectada es una zona antrópica debido a las diversas actividades primarias que lindan con la de CONEXMUL S.L, en el área donde se va integrar la planta de valorización no se afecta ninguna masa arbórea.



Figura nº 4: Mapa Topografico nacional. Fuente.: 912-III Mula

8. Se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población, salvo que se trate de instalaciones producción de energías tipificadas como renovables.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Figura nº 5. Distancia a Núcleos urbanos. Fuente.: Sitmurgia

Núcleo Polígono Industrial:

Distancia 847,99 mts

Dirección Sur

Clase de Suelo Urbano clase Industrial.

Tipo Industrial

9. No deberán estar situados en el entorno de Bienes de Interés Cultural.

La parcela se encuentra fuera de cualquier entorno denominado BIC, el BIC "Yechar, Necropolis" es el más próximo y se encuentra dirección Noreste a una distancia de 657 mts aprox.



Figura nº 6. Distancia a BIC. Fuente.: Sitmucia

10. Se deberá justificar la imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados.

- Porque es una actividad ligada al aprovechamiento de la gestión de residuos vinculado al triaje y al machaqueo y a su vez necesita una localización aislada debido a la naturaleza de la misma, debido que por su tipología se encuentra recogida en el anexo I apdo 5 (Gestión de residuos) según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación
- Por la extensión que necesita para el desarrollo de su actividad es de casi 10.00 m², siendo esta extensión considerable y que los PGOU, NNSS etc permitan su compatibilidad.
- Que, al ser una actividad dependiente de las obras existentes es necesario que esta se localiza cercana al núcleo urbano, para el abastecimiento de materias primas e impidiendo que el transporte encarezca de modo que haga inviable la operación de valorización.

11. No se llevarán a cabo instalaciones industriales aisladas en los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

figura de protección entre otros cuyos valores sean incompatibles con la actuación o uso que se soliciten.

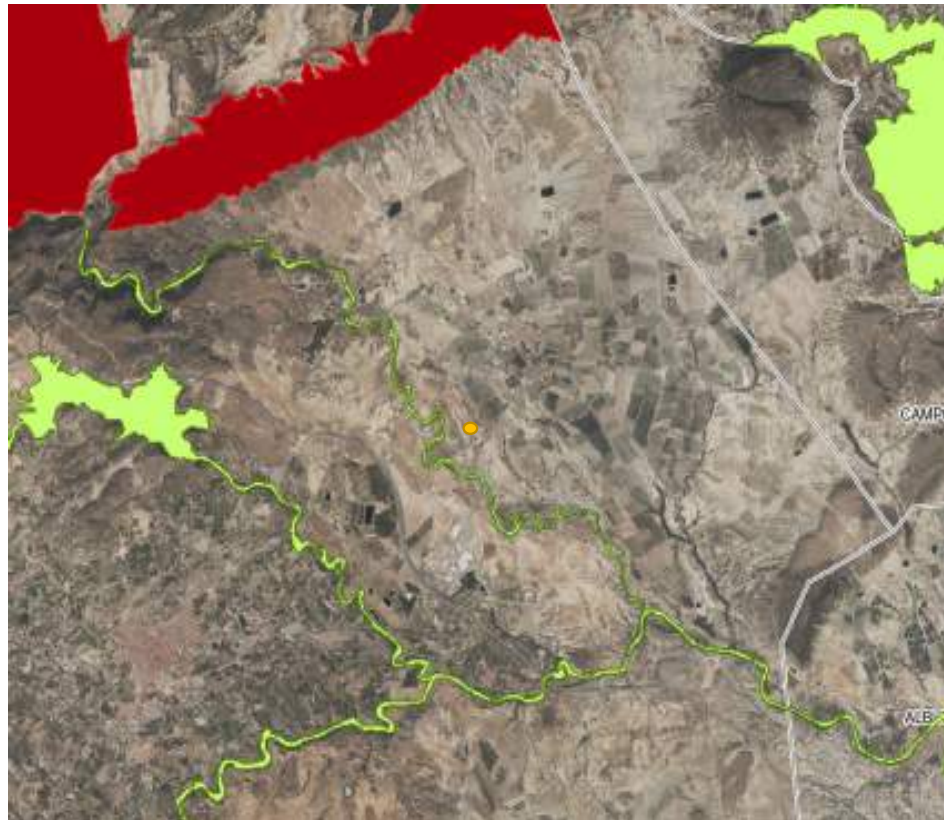


Figura nº 7. Figuras de protección medioambiental. Fuente.: Sitmurcia

Vías pecuarias:

No se afectan Vías pecuarias y no se evidencian vías pecuarias a menos de 1,150 km de la zona de actuación en dirección norte.

Espacios Naturales Protegidos (ENP):

No se afectan ENP, estando el más cercano a una distancia de 3770 mts aprox dirección Noroeste.

Montes de Utilidad Pública (CUP):

No se afectan CUP, estando el más cercano a una distancia de 4100 mts aprox dirección Noroeste.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Red Natura 2000:

No se afectan ninguna ZEPA y/o LIC, estando el más cercano a una distancia superior a 4200 y 5000 mts aprox. en direcciones Noroeste y noreste, respectivamente.

Protección de Alto interés Paisajístico:

No se afectan ningún suelo protegido con la figura de Protección de Alto Interés Paisajístico, siendo el más cercano a una distancia de 574 mts aprox dirección Sur.

Protección Ambiental:

No se afectan ningún suelo protegido con la figura de Protección ambiental, siendo el más cercano a una distancia de 250 mts aprox dirección Oeste

Protección Agro - fluvial:

No se afectan ningún suelo protegido con la figura de Protección agro fluvial, siendo el más cercano a una distancia de 1500 mts aprox dirección Suroeste

12. A efectos de lo indicado en el apartado anterior se entenderá como terreno inundable aquel que sea así reconocido por la normativa sectorial aplicable y, en particular, por un estudio de inundabilidad aprobado por la Consejería competente en la materia e informado por el Organismo de Cuenca correspondiente

Con respecto a la inundabilidad de los terrenos, la zona no se encuentra afectado por zonas inundable y por tanto no hay riesgo o peligro de inundaciones.

13. La incorporación de sistemas que garanticen la adecuada calidad de los efluentes líquidos.

Los efluentes líquidos resultan de la combinación de líquidos o desechos arrastrados por el agua provenientes de casas, establecimientos comerciales e industriales, instituciones, entre otros, que finalmente se combinan con aguas subterráneas, superficiales.

Teniendo en cuenta la presente introducción, Los distintos tipos de efluentes líquidos que pueden generar la actividad son:

- Aguas residuales sanitarias. Son aquellas que proceden de los aseos y los vestuarios de la actividad. Tienen unas características similares a las de las aguas residuales de origen doméstico. No precisan de controles específicos, aunque



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



este tipo de vertido deben aparecer convenientemente descritos en el proyecto técnico y en la memoria ambiental, que inicialmente no existieran.

- Aguas residuales industriales. Son aquellas generadas por alguna de las actividades enumeradas en el Anexo I del Decreto 16/1999 sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, tampoco existiran.
- Aguas pluviales. Las aguas pluviales recogidas sobre las cubiertas y superficies a la intemperie existentes en la actividad no podrán ser vertidas a las parcelas colindantes. Dichas aguas deben ser conducidas hasta la red de pluviales, siempre y cuando no exista riesgo de que resulten contaminadas al contactar con residuos o productos. Si no existe red de pluviales podrán ser vertidas a cauce público, siempre y cuando se disponga de la oportuna autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura. En los demás supuestos, se estará a lo que disponga la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado.

La actividad dispondra de una serie de medidas preventivas para recoger sus efluentes líquidos para no afectar tanto a las aguas superficiales como subterráneas.

Asi mismo en su resolución de AAS se determinara la no existencia de vertidos al dominio público hidráulico, motivado por las medidas propuestas por la organización.

14. Las solicitudes de licencia, sea cual sea la naturaleza de los vertidos, deberán incluir los datos exigibles por la legislación vigente para la autorización de vertidos, no pudiendo concederse la licencia sin dicha autorización.

No es de aplicación porque no se dispone de vertido ni alcantarillado ni al domino publico todo ello motivado en el punto anterior, no se dispone de vertidos.

15. La incorporación de medidas que garanticen el adecuado tratamiento de los residuos sólidos, indicando su naturaleza y su tratamiento, incluyendo la indicación del punto de vertido controlado a utilizar y los sistemas a usar para su localización hasta el momento del vertido que aseguren la imposibilidad de contaminación del suelo y el subsuelo y la no existencia de efectos molestos para la población.

Los residuos tratados son solidos inertes procedentes de las obras realizadas por la empresa, el tratamiento de valorización de los mismos hace que el 95% del material tratado sea devuelto al circuito, el otro 5 restante ira a deposito final autorizado. Al ser RCD's limpios, no existe la posibilidad de contaminación.



901471c790b0e13a7107e663c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



16. En ningún caso serán autorizables las instalaciones generadoras de residuos tóxicos y peligrosos, salvo las que deban necesariamente localizarse en zonas aisladas. En estos casos, el procedimiento de estudio de impacto ambiental verificará la existencia de los sistemas de prevención, recogida y tratamiento previstos por la legislación vigente. Se exceptúa de lo indicado en el apartado anterior, en cuanto a la imposibilidad de obtener autorización, a aquellas industrias que debido al escaso volumen de residuos peligrosos producidos deban presentar la declaración de pequeño productor

No es de aplicación, la actividad sera catalogada como pequeño productor de residuos peligrosos porque no supera en umbral de 10 tn/año, tal y como establece la ley 22/2011.

En la resolución de la AAS aparecera su número NIMA, además de las obligaciones que debe de cumplir la organización, en él se detalla los residuos que genera como las cantidades.

Así mismo hay que destacar que con carácter anual y antes del 1 de junio de cada año, la actividad presentara la declaración anual de medio ambiente donde detalla la cantidad de residuos que genera cada año, no superando nunca el umbral de las 10 tns/año, y por tanto manteniendo el carácter de pequeño productor de residuos no peligrosos

1.10 JUSTIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA EN SU CASO: LITORAL, DEL NOROESTE, ALTIPLANO, DEL RIO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL, ETC., SEGÚN EN LA FASE DE TRAMITACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTREN.

La ubicación de la actividad se encuentra localizada según su ordenación territorial en la del RIO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL, La cual ser recoge definida en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de diciembre de 2013, relativa a la aprobación inicial de las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Área Oriental de la Región de Murcia. Expte. Pt 68/2009 de Ordenación del Territorio.

En el apartado 1.9 ha quedado debidamente justificado su cumplimiento y queda evidenciado que la actividad puede existir y no afecta a ningún espacio protegido y/o de cualquier otro interés.

Cabe decir que la actividad quedaria integrada con el paisaje motivado por su ubicación en alto, haciendose relativamente visible unos pocos dias al año, cuando se realiza la operación de valorización de los RCD's.



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



1.11 SOLUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PRECISAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, APORTANDO AL MENOS: DEFINICIÓN DE LAS SOLUCIONES PREVISTAS, PUNTOS DE ENTRONQUE DE LAS DISTINTAS INFRAESTRUCTURAS E INFORMES DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.

No es necesario el establecimiento de infraestructuras, durante el año se realizarán las labores de acopio y en una estación donde no predomine el viento, se realizará la molienda de los mismos. La máquina a utilizar no es fija y estará en las instalaciones por tiempo muy limitado.

Con respecto a los puntos de entronques son los existentes y como se ha mencionado anteriormente la implantación de la actividad a realizar:

- No se afecta a las compañías suministradoras actuales
- No se amplían servicios nuevos a los actuales.

1.12 PARA ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR, SE REQUIERE EL COMPROMISO DE CONTRIBUCIÓN A LAS CARGAS URBANÍSTICAS DEL FUTURO DESARROLLO Y DE DEPOSITAR LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS FIJADAS EN LA LEY, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DE QUE NO SE HAN ALCANZADO LOS LÍMITES DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO.

Podemos definir las cargas de urbanización como aquellas cuotas a las que los propietarios de los terrenos afectados por un proceso de urbanización deberán hacer frente para sufragar sus costes de urbanización.

Esta obligación viene reflejada en el artículo 14.1.c) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Como ya hemos visto anteriormente, la causa por la que los propietarios deben hacer frente a esta obligación radica en los beneficios que dicho desarrollo genera para estos.

Los gastos de urbanización están compuestos no sólo por los costes de ejecución de las obras de urbanización, sino también por otros gastos que se generen como consecuencia del proceso urbanizador, tales como indemnizaciones a favor de terceros, costes de asesoramiento legal y técnico, etc.

La finalidad de las cargas de urbanización es asegurar que los propietarios de las fincas resultantes paguen los costes de las obras de urbanización que correspondan a las fincas que se les han sido adjudicadas.

En el caso que nos ocupa, no sería de aplicación motivado por:



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



1. Que no sería de aplicación motivado que no estamos hablando de SUELO URBANIZABLE.

1.13 CUANTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SUPONE LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA.

Se estima inicialmente 2 puesto de trabajo directos llegando a los 4 puestos cuando se consolide el producto en el mercado.

También tenemos que considerar que generara 6-10 puesto de trabajos indirectos.

1.14 INVERSIÓN GLOBAL DE LA MISMA.

PARTIDA Nº 1: MOVIMIENTOS DE TIERRA			TOTAL
	1.1	600,00	600,00
PARTIDA Nº 2: INSTALACIÓN (Vallado)			TOTAL
	2.1	12.500,00	12.500,00
PARTIDA Nº 3: CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS			TOTAL
	5.1	22.5	161,52
	5.2	139.02	
PARTIDA 6: SEGURIDAD Y SALUD			TOTAL
	6.1	325.5	429,90
	6.2	104,4	
PARTIDA 7: GESTION DE RESIDUOS			TOTAL
	7.1	235,0	235,0
TOTAL PRESUPUESTO (SIN IVA) – ejecución material		13.926,42 €	
6% de beneficio industrial		835,58 €	
IVA (21%)		3.100,02 €	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		17.862,03 €	




901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Murcia, junio 2022
El Master en Ingeniería de Minas


Fdo.: Eduardo Martín Pignatelli
Col. nº 1.326



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



2 DOCUMENTO Nº 3: PLANOS

PLANO Nº 1	SITUACION GEOGRAFICA
PLANO Nº 2	ZONIFICACION DEL PLANEAMIENTO
PLANO Nº 3	ORDENACIÓN INTERIOR
PLANO Nº 4	ORDENACIÓN EXTERIOR



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de un documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

901471cf790b0e13a7107e632c070b14b



PROYECTO: DECLARACIÓN INTERES SOCIAL CONEXMUL	
DESCRIPCIÓN: SITUACIÓN PARCELA	 AVDA. JUAN CARLOS I, 43 PLANTA 9 - OFICINA D 30007 (MURCIA) 868-025398
LOCALIZACIÓN: MULA	A3
PETICIONARIO: CONEXMUL S.L.	MÁSTER EN INGENIERIA DE MINAS
PLANO Nº: 01	ESCALA: 1:5000 FECHA: JUN - 2022
FDO.: EDUARDO MARTÍN MARTÍNEZ - N.º COLEGIADO 1326	



901471c7900de13a7107e632c070b14b

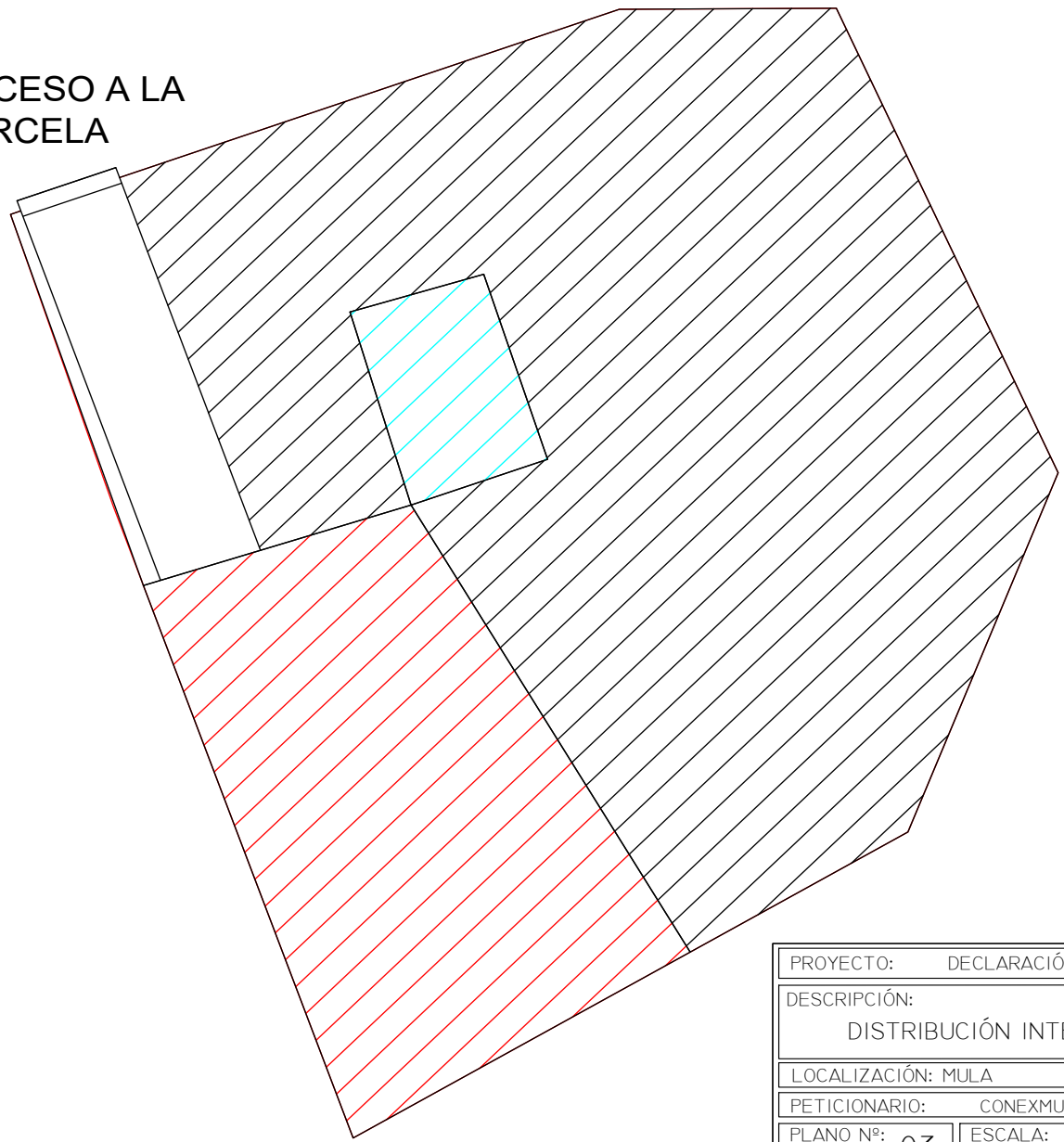
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de un documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>


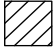

PROYECTO: DECLARACIÓN INTERES SOCIAL CONEXMUL	
DESCRIPCIÓN: REFERENCIA A PLANEAMIENTO	 AVDA. JUAN CARLOS I, 43 PLANTA 9 - OFICINA D 30007 (MURCIA) 868-025398
LOCALIZACIÓN: MULA	A3
PETICIONARIO: CONEXMUL S.L.	MÁSTER EN INGENIERÍA DE MINAS
PLANO Nº: 02	ESCALA: S:E FECHA: JUN - 2022
FDO.: EDUARDO MARTÍN PIGNATELLI, R.º COLEGIADO 1326	




El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

ACCESO A LA PARCELA



-  ZONA ACOPIO RCD'S (2500 m²)
-  ZONA ACOPIOS MATERIAL VALORIZADO (7000 m²)
-  ZONA DE UBICACIÓN PLANTA MOVIL (400 m²)
-  ZONAS COMUNES (600 m²)


PROYECTO: DECLARACIÓN INTERES SOCIAL CONEXMUL	
DESCRIPCIÓN: DISTRIBUCIÓN INTERIOR PARCELA	 AVDA. JUAN CARLOS I, 43 PLANTA 9 - OFICINA D 30007 (MURCIA) 868-025398
LOCALIZACIÓN: MULA A3	
PETICIONARIO: CONEXMUL S.L. MÁSTER EN INGENIERIA DE MINAS	
PLANO Nº: 03	ESCALA: 1:500 FECHA: MAY - 2022 <small>FDO.: EDUARDO MARRÓN GONZÁLEZ - N.º COLEGIADO 1326</small>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de un documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

901471cf900de3a7107e632c070b14b



PROYECTO: DECLARACIÓN INTERES SOCIAL CONEXMUL	
DESCRIPCIÓN: DISTANCIAS A EXTERIORES	 AVDA. JUAN CARLOS I, 43 PLANTA 9 - OFICINA D 30007 (MURCIA) 868-025398
LOCALIZACIÓN: MULA	A3
PETICIONARIO: CONEXMUL S.L.	MÁSTER EN INGENIERÍA DE MINAS
PLANO Nº: 04	ESCALA: 1:5000 FECHA: MAY - 2022
FDO.: EDUARDO MARTÍN  N.º COLEGIADO 1326	



ANEXOS

- Estudio Paisajistico
- Copia de la Escritura de titularidad del terreno



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

ESTUDIO DE PAISAJE

**REALIZADO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
 PARA LA IMPLANTACION DE PLANTA DE VALORIZACION
 DE RCD'S DE INTERÉS PÚBLICO
 Julio 2022**

**SITUACIÓN: PARCELA 28 POLÍGONO 40, MULA, MURCIA
 PROMOTOR: Conexmul S.L.**

**En base a los Artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM
 Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.**



INDICE

1.-Memoria descriptiva y justificativa.

1.1 Identificación y objeto.

1.2 Agentes.

1.3 Antecedentes.

1.4. Descripción y características de la actuación.

1.4.1 Definición y descripción del entorno afectado.

1.4.2 Análisis de visibilidad.

1.4.3 Evaluación de calidad y fragilidad.

1.4.4 Análisis del carácter del lugar.

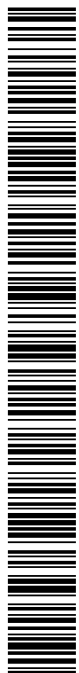
1.4.5 Análisis de los efectos en el paisaje

1.4.5 Adopción de medidas y criterios de integración.

2.- Expresión gráfica de los puntos de percepción del paisaje y fotografías.

3.- Presentación planimétrica de la actuación y medidas correctoras.

4.- Plano de situación y emplazamiento.



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



1.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.1 IDENTIFICACIÓN Y OBJETO.

Título del estudio:

REALIZADO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACION DE PLANTA DE VALORIZACION DE RCD'S DE INTERÉS PÚBLICO. Julio 2022

Situación:

Parcela 28 polígono 40, Mula, Murcia.

Sobre la parcela 28 del polígono 40, según escritura otorgada en Mula con número de finca 22982 inscrita en el tomo 1041 libro 200 folio 173 alta 1, se desarrollará la actividad. Siendo la superficie según escritura de **95.702 m2**, y según catastro es de **95.702 m2**. La finca catastral afectada es la siguiente:

Parcela 28 polígono 40 30029A040000280000PB

Objeto:

Los estudios de paisaje, en coherencia con lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, tendrán por objeto el análisis y la evaluación del impacto que sobre el paisaje podría tener una actuación, actividad o uso concreto sobre el territorio, y las medidas a adoptar para su correcta integración, y deberán realizarse en aquellos supuestos que así se prevean expresamente en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

1.2 AGENTES.

Promotor:

CONEXMUL, S.L.

Dirección: C/ San Miguel, 28 C.P. 30170, en el Término Municipal de

Mula

C.I.F.: B73138562

Técnico:

Eduardo Martín Pignatelli

Master en Ingeniería de Minas, Nº colegiado: 1326 Colegio: COITMinas

de Levante.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Dirección: C/ Bartolomé Bernal Gallego 1 Esc2 8 Izq., CP 30008
N.I.F.: 48477796Y

1.3 ANTECEDENTES.

El presente estudio de paisaje se redacta como anexo a la solicitud de autorización para la planta de valorización de RCD's en la citada parcela.

1.4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación que se pretenden realizar es el acopio de residuos de las obras realizadas en la zona y su posterior tratamiento para su reutilización en otras de nuestras obras.

Para el desarrollo de la actividad se procederá al vallado de la zona de la parcela a utilizar y acotar cada una de las zonas dentro de la parcela. Dado que la maquinaria destinada al tratamiento es subcontratada y se desplaza y ubica sobre sus orugas, no requiere ninguna obra adicional.

No se pretende instalar caseta ni báscula.

Otras actuaciones

Como resto de actuaciones en la parcela, se pretende la creación de un camino de acceso central desde la bifurcación del cementerio. La mejora de la explanada actual para la creación del acceso a la zona de la máquina, ubicada en el centro de la explanada, en la zona norte y este se encuentran los acopios de los materiales ya tratados y al oeste de la parcela el material a tratar.

1.4.1 DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO AFECTADO.

La actuación se centra como hemos comentado en una parte de la parcela de unos 10.500 m², aunque el ámbito total de la finca es de 95.702 m².

Esta finca se encuentra en el paraje ARREAQUE. En la zona en cuestión predomina el cultivo de secano, ya que en esta finca en cuestión existen, de los 95.702 m², 61.417 m² de cultivo de secano, (almendros), 2.238 m² de labor de secano, 1.721 m² de caminos y por último 30.326 m² de pastos.

Aunque no está situada en ninguna sierra en particular ya que como hemos dicho es una zona de cultivo y monte bajo en su mayoría.

Como se aprecia en el plano nuestra zona de actuación y en general toda la finca esta fuera de la zona de protección, lo que no implica problemas ni medidas especial para la protección para las aves. Si bien dota de un encanto a la zona.



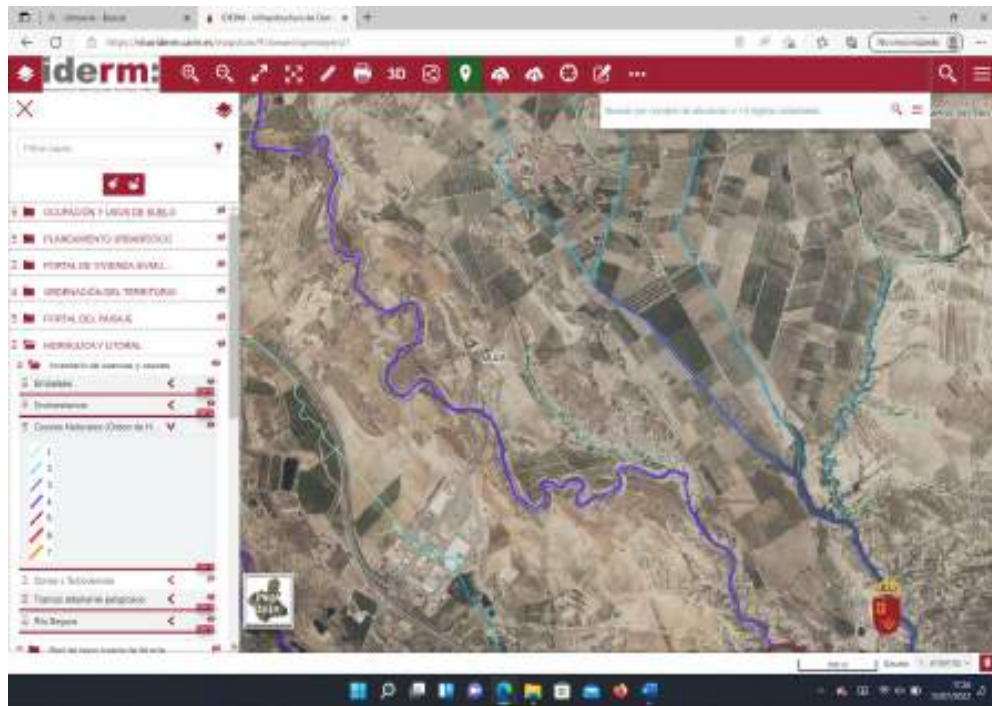
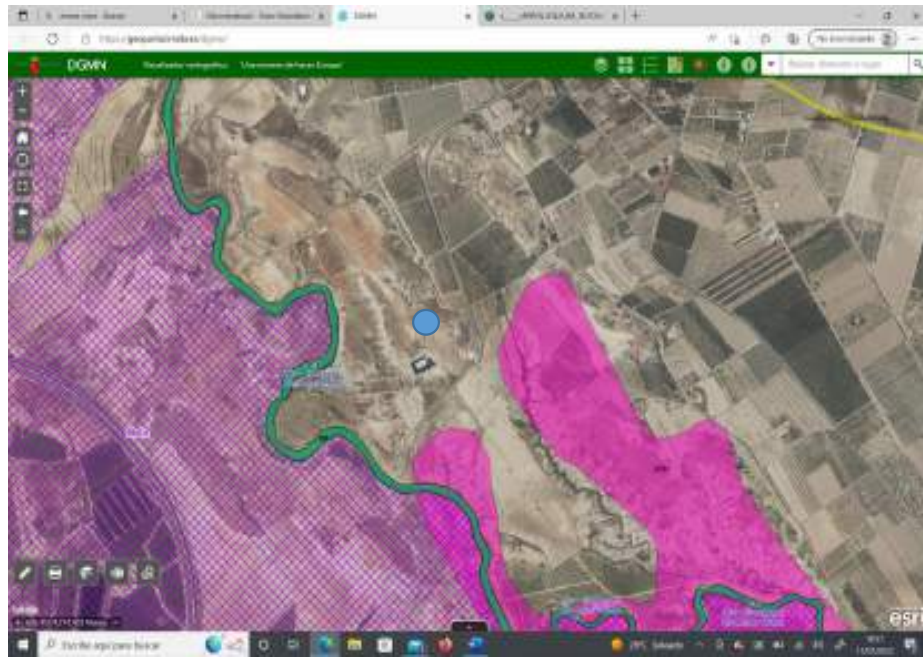
901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



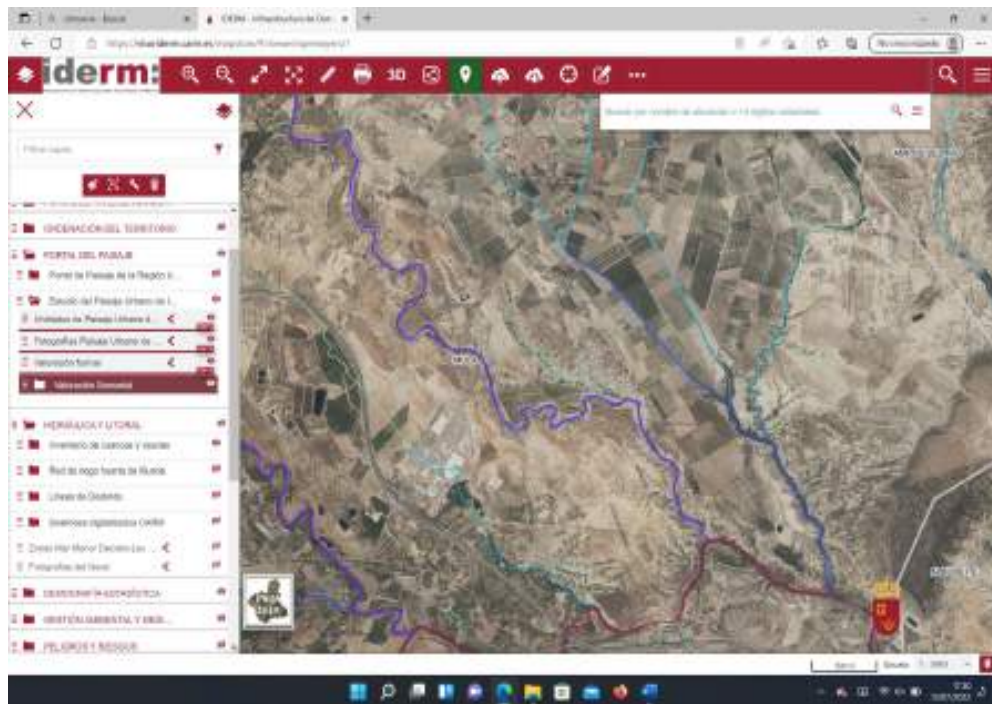
SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Modelo territorial, áreas funcionales: **A Cuenca de la Rambla de Perea.**



901471ct90b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.4.2 ANÁLISIS DE VISIBILIDAD.

El paisaje posee valores propios, ya sean estéticos, naturales, histórico, culturales o de otra índole. El análisis del paisaje está sometido a una serie de condicionantes físicos (condicionantes de visibilidad) y psicológicos (debido a la intervención del observador), lo que hace de su valoración un parámetro muy complejo y subjetivo, difícil de medir.

En la percepción visual del paisaje pueden distinguirse tres elementos básicos:

El paisaje en sí, constituido por los elementos territoriales perceptibles como son las formaciones naturales y antrópicas.

Si nos centramos en la finca objeto de este estudio, podemos observar un paisaje mayoritariamente de cultivo, con algo de monte bajo. Pero es precisamente en la zona de actuación donde nos encontramos con una zona de almendros y matorral bajo.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Foto tomada desde la futura ubicación de la planta de valorización, se aprecian los almendros y la orografía plana de la zona.



Vista de otro punto de la zona donde se aprecia el estado de la vegetación.



Vista desde la zona de acopios del material valorizado. En este lugar existe una plantación de almendros pequeños que serán trasplantados a otro emplazamiento.

La visibilidad, dependiente de las características del relieve y localización del punto desde donde se observa el paisaje.

La localización de la actuación, aunque este situada en un montículo, al estar rodeada de sierras de mayor altura, solo se obtiene visibilidad cuando ya estamos cerca, o bien desde los campos periféricos.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Plano guía de visibilidad.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Vista desde el norte



Vista desde el Oeste



La visibilidad de la actuación en lo referente a como se van a apreciar los montones de material acopiado y la maquina cuando este, debido a que se encuentra en alto respecto al paso de la carretera más cercana, se puede aventurar que el impacto visual va a ser mínimo, ya que no se van a apreciar mucho ya que el tono natural de las piedras lo camuflan en el horizonte.



La interpretación psicológica que hace el observador de la escena.

Esta es sin duda la interpretación más difícil de abordar, dado que los individuos y grupos sociales perciben el medio circundante de una forma sesgada en función de sus valores culturales, experiencias y aspiraciones.

Básicamente este entorno estará observado desde dos puntos de vista o desde dos grupos de observadores mayoritarios, en función de su afición por el turismo rural. Un grupo sería el activo, este punto de vista es el determinado por el grupo que con la intención de practicar algún deporte, bien senderismo, ciclismo de montaña o cualquier actividad orientada al disfrute de la naturaleza, pase cerca. Y otro grupo, más sedentario, al que le gusta disfrutar de las vistas y sobre todo de la tranquilidad de estos tipos de parajes y de las instalaciones.

La interpretación de ambos es lógicamente relativamente grata ya que el entorno acompaña a tal fin, tratándose de un entorno tranquilo y sin aglomeraciones de casas al que se pueda molestar.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Si bien se trata de un público exigente que no duda en denunciar cualquier irregularidad medioambiental o que no sea de su agrado, tanto por el posible impacto medioambiental como por la mejora de este y de las instalaciones.

1.4.3 EVALUACIÓN DE CALIDAD Y FRAGILIDAD.

CALIDAD:

Entendemos por interpretación visual de las unidades de paisaje su traducción en la valoración de la escena, como un procedimiento independiente de la localización del punto o puntos desde donde ésta es observada – a excepción del estudio íntegro de contornos y unidades paisajísticas –. Esta valoración, denominada “valoración absoluta del paisaje”, se realiza a través de una expresión que pondera cada uno de los valores paisajísticos derivados de las unidades de paisaje y sus relaciones. Dicha expresión se nutre de la asignación de un valor por unidad de longitud o de superficie a cada una de estas unidades y sus relaciones con ellas mismas o relieve, respondiendo a la siguiente distinción de valores paisajísticos

Calidad intrínseca.

Es la valoración asignada a una unidad de paisaje por sus características intrínsecas, es decir por la impresión aislada que provoca en el observador por sí sola.

Esta valoración se realiza mediante la interpretación de varios factores. Riqueza Biológica, Coherencia y sostenibilidad y valores históricos y culturales. Los valores del portal del paisaje de la Región de Murcia, respecto a los puntos mencionado de calidad intrínseca, son los siguientes:

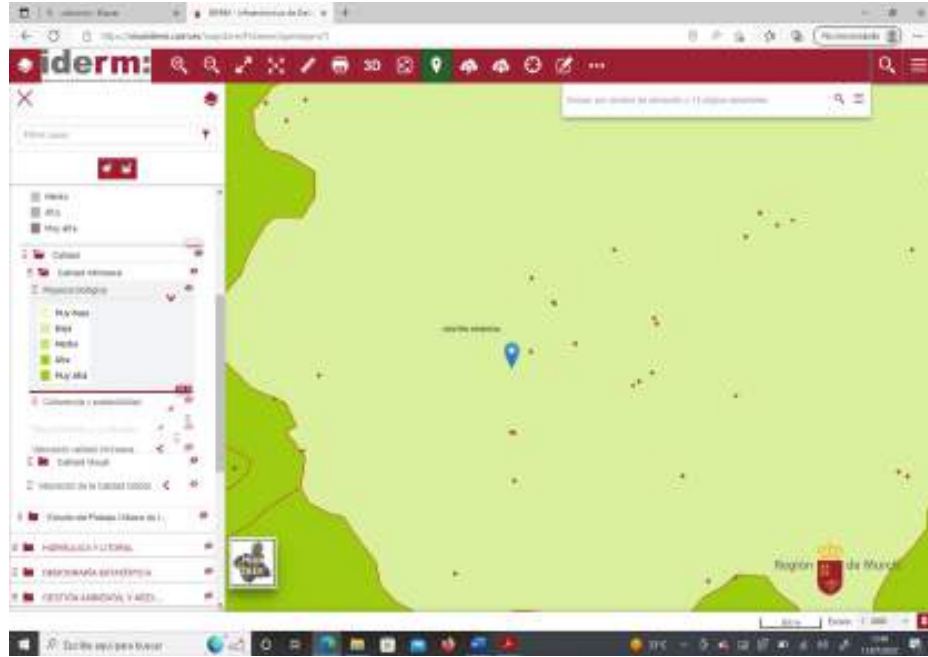
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



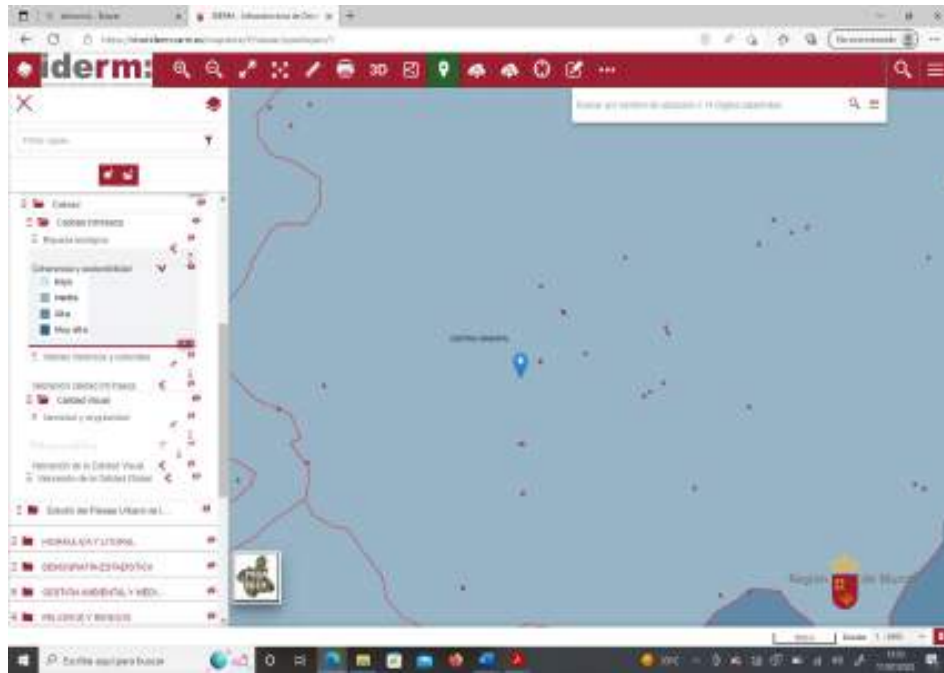
901471ct90b0e13a7107e632c070b14b



RIQUEZA BIOLÓGICA “CALIDAD BAJA”



COHERENCIA Y SOSTENIBILIDAD “CALIDAD MEDIA”

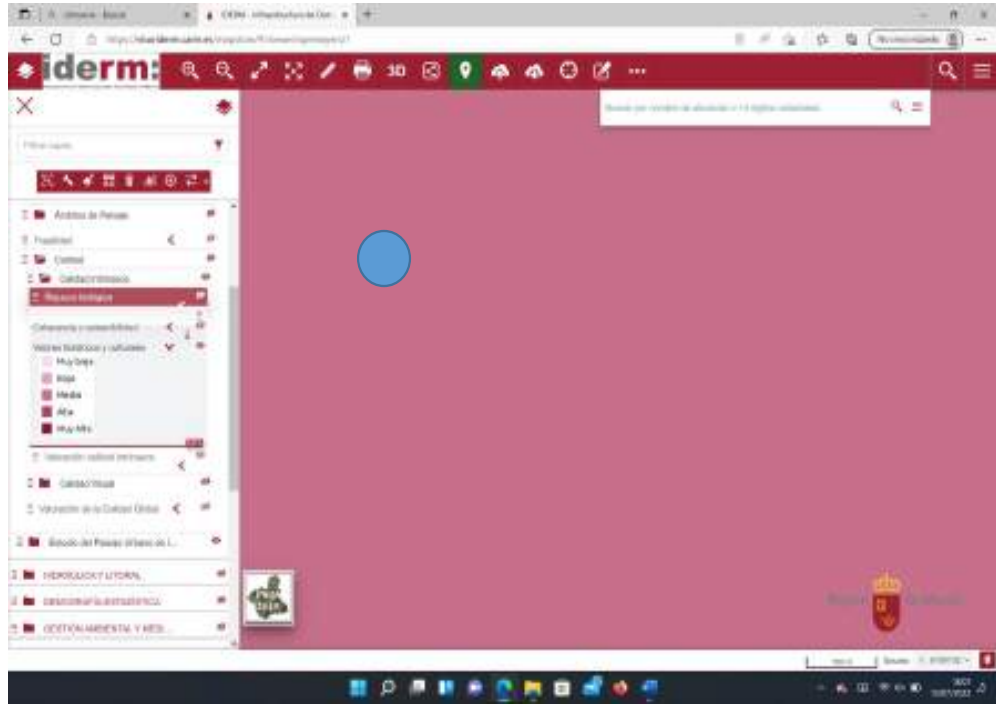


901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

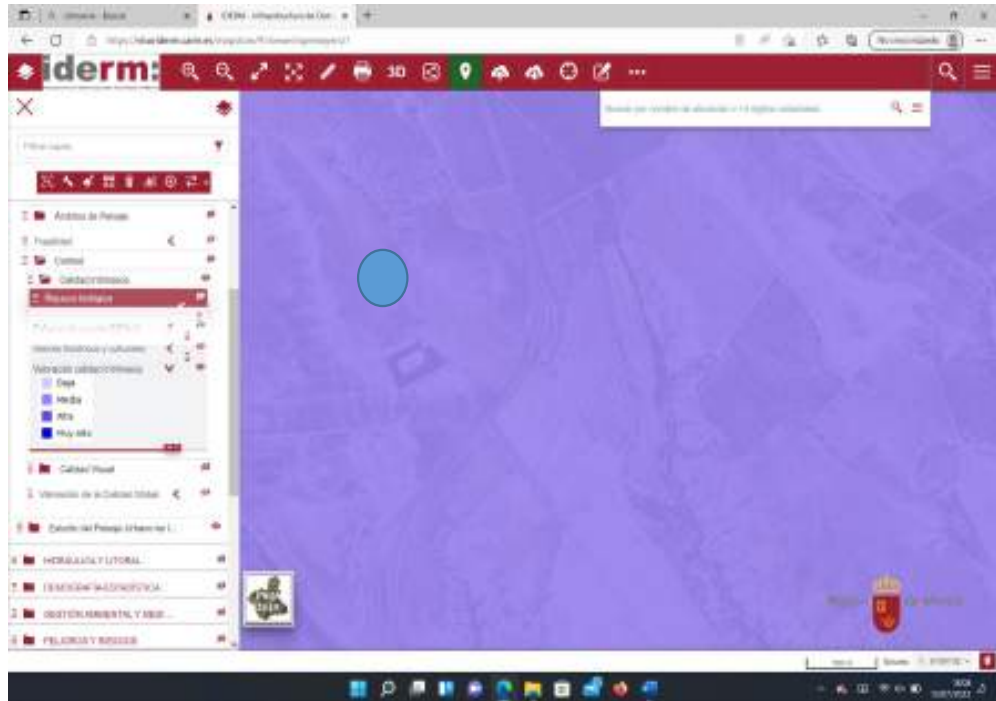
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



VALORES HISTORICOS Y CULTURALES “CALIDAD BAJA”



VALORACION DE LA CALIDAD INTRINSECA “CALIDAD MEDIA”



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Calidad visual

De todos los elementos del paisaje, es la visibilidad la componente más física y exenta de subjetividad. Sólo cabe un cierto nivel de subjetividad en la elección del emplazamiento del observador u observadores.

Surgen aquí dos nuevos conceptos: cuenca visual e intensidad visual, de cuya combinación se obtiene para cada punto del terreno si es o no visible, y en caso afirmativo cómo de visible es.

Cuenca visual. Definida como la región del terreno visible desde un punto o conjunto de puntos de observación.

Intensidad visual. Si tomamos la superficie del terreno como un conjunto de facetas o caras, la intensidad visual de una de estas facetas se define como la proyección del área de dicha tesela sobre el plano del observador. Nos indica, por así decirlo, cómo de visible es cada punto. Por ejemplo, la pared de un barranco por un observador que lo está visualizando desde cerca de su base, de una pradera de poca pendiente vista desde la misma superficie. Por otra parte, en el valor de la intensidad visual interviene la cercanía o lejanía de cada una de estas facetas respecto del observador.

Esta valoración de la calidad visual, se realiza mediante la interpretación de varios factores. Identidad y Simplicidad y Valores escénicos.

Tales valores como la Identidad, corresponden con el propio sentido de la denominación de este paisaje, lo que de no ser así dejaría de llamarse así. Como por ejemplo en nuestro caso, paisaje de monte frondoso de pinos, es lógico que si no existiesen los pinos dejaría de llamarse a si para ser paisaje de monte bajo o paisaje de secoano, habría perdido su identidad. Los valores de Simplicidad vienen determinados por la complejidad del paisaje, la existencia de varios elementos diferentes en escaso terreno, como por ejemplo en el caso de un paisaje rural, podría ser la alternancia de cortijos, con montes cultivos y fábricas. Este tipo de paisaje no sería simple, el caso que nos ocupa si lo es. Los valores escénicos vienen dados por la cantidad de puntos llamativos en el mismo paisaje, la cascada de un río, un valle grandioso etc...

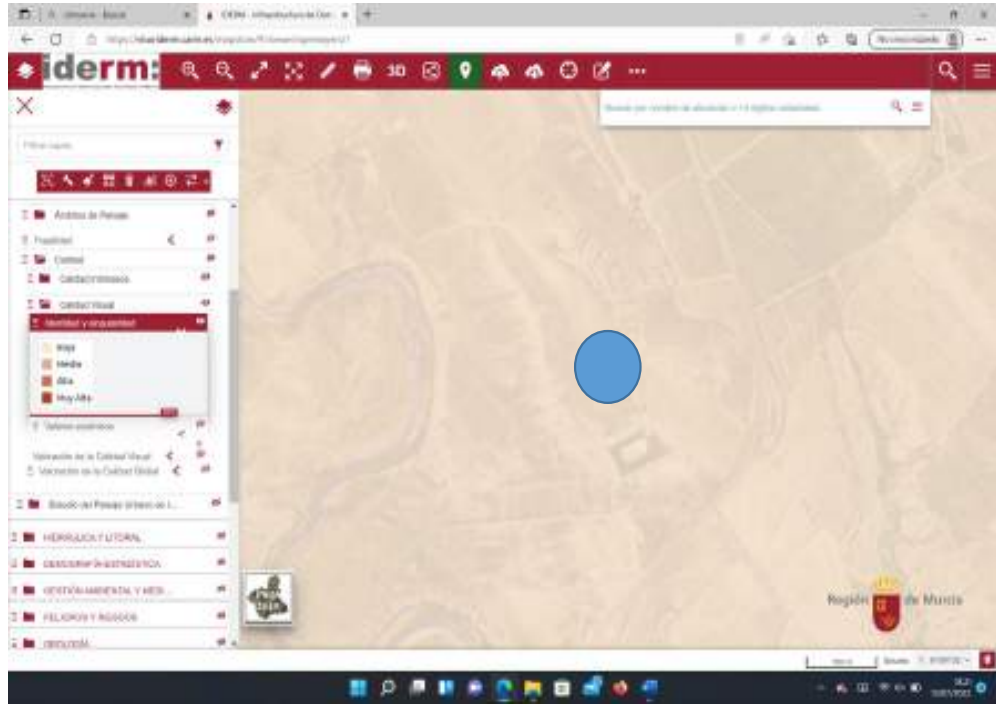
Los valores del portal del paisaje de la Región de Murcia, respecto a los puntos mencionado de calidad visual, son los siguientes:



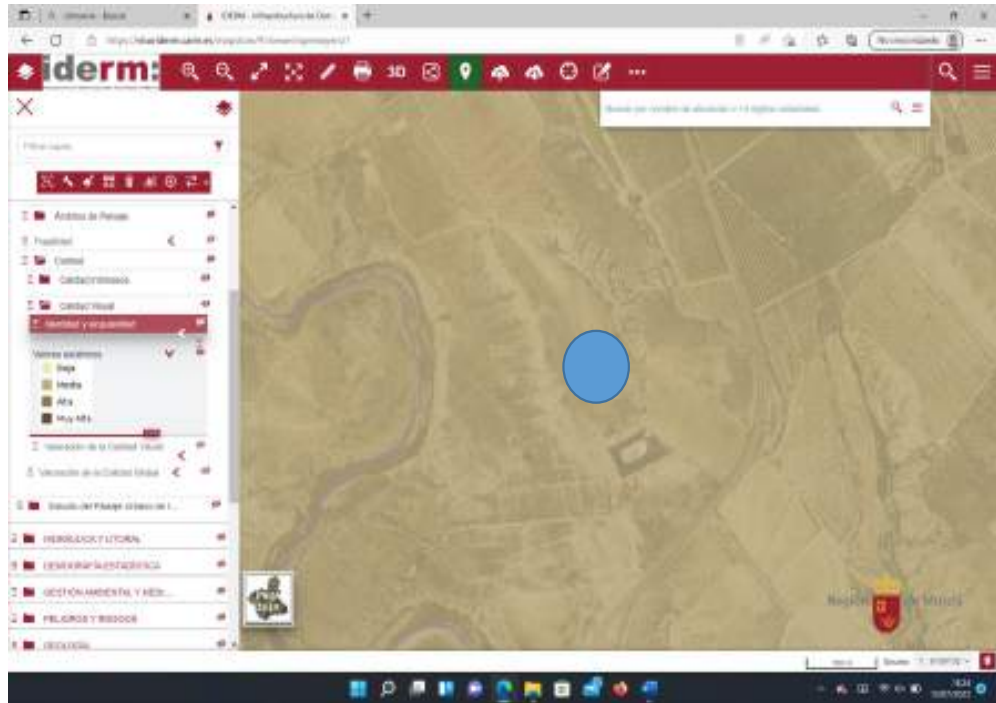
901471c790b0e13a7107e632c070b14b



VALORES DE IDENTIDAD Y SIMPLICIDAD "CALIDAD BAJA"



VALORES ESCÉNICOS "CALIDAD MEDIA"

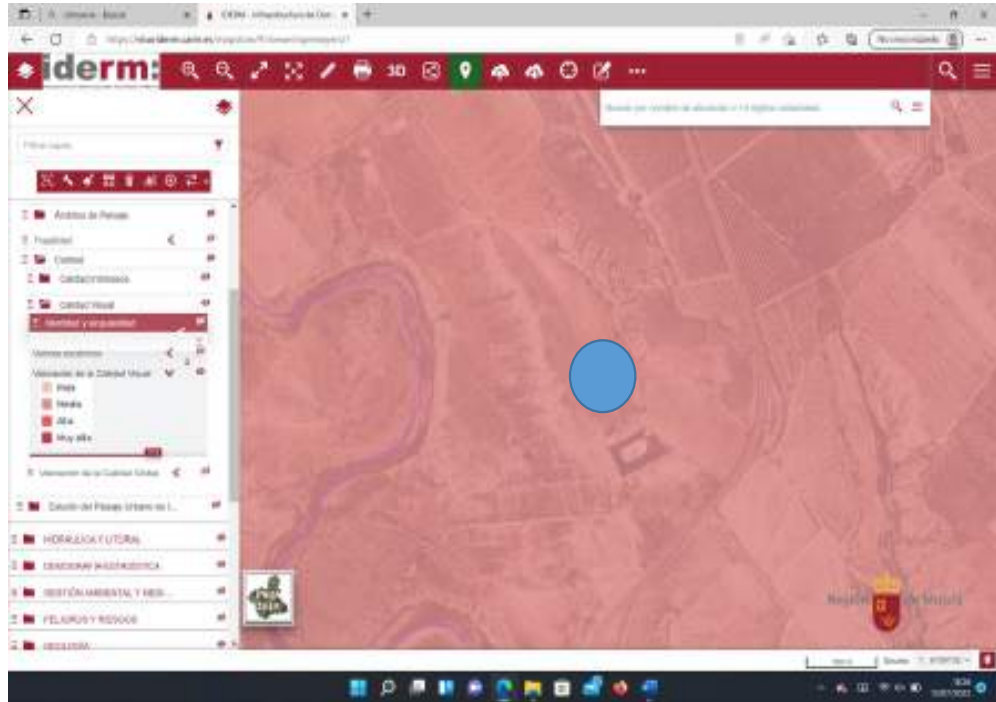


901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

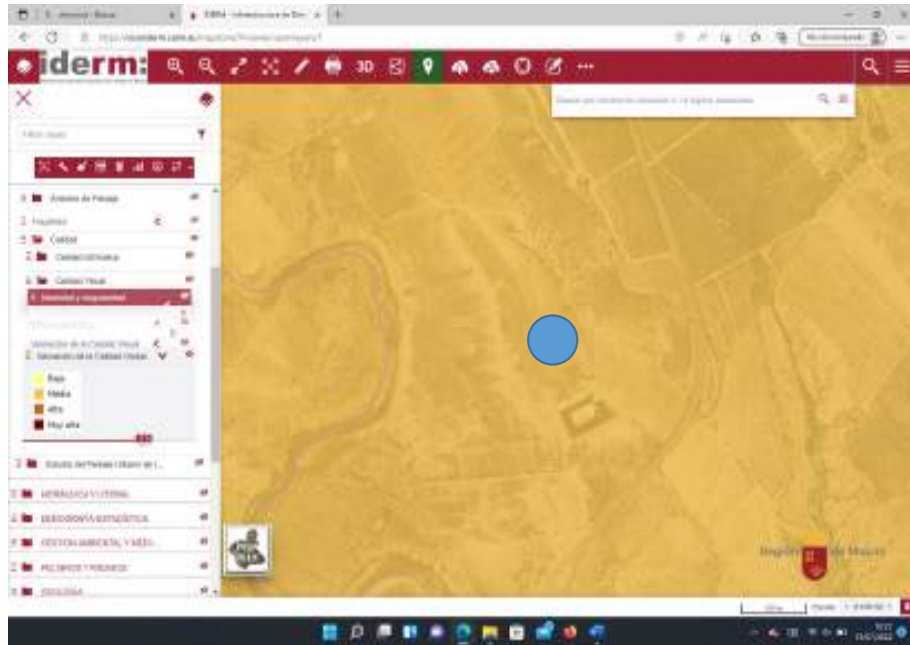


VALORACIÓN DE CALIDAD VISUAL “CALIDAD MEDIA”



VALORACION DE LA CALIDAD GLOBAL “CALIDAD MEDIA”

Esta valoración correspondería con la valoración en su conjunto del paraje, teniendo en cuenta los valores antes mencionados.



901471c790b0e13a7107e63cc070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Tanto la valoración global como cada una de las valoraciones mencionadas están tomadas del PORTAL DEL PAISAJE DE LA REGION DE MURCIA. Dicho portal hace las valoraciones existentes. La valoración a tener en cuenta en este estudio de paisaje, sería la valoración después de la implantación de la actividad de PLANTA DE VALORIZACION DE RCD'S, debido a la escasa visibilidad de los acopios, a la integración tanto por los materiales como por la ubicación de los mismos se considera un escaso impacto paisajístico y medio ambiental. Por lo que se puede considerar mantener el grado asignado por dicho portal del paisaje en todos los casos.

Ámbito, cuenca de la Rambla de Perea

Calidad intrínseca

Riqueza Biológica	<u>Baja</u>
Coherencia y Sostenibilidad	Media
Valores Históricos y Culturales	<u>Baja</u>
Valoración	Media

Calidad visual

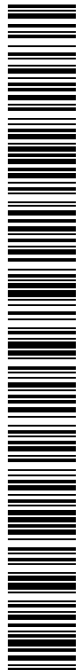
Identidad y Simplicidad	Media
Valores Escénicos	<u>Media</u>
Valoración	Media

Valoración de la calidad global

Media

FRAGILIDAD:

Se define la fragilidad del paisaje para un punto cualquiera del terreno por el decremento experimentado en su valor paisajístico tras la realización de una actuación determinada, en lo que se refiere a tipo y tamaño del impacto. Por consiguiente, la fragilidad paisajística lleva implícita un tipo de actuación que dé lugar a una alteración del uso del terreno, y por tanto una hipotética unidad de paisaje a la que se transforma éste (unidad de paisaje de transformación) – una construcción, un movimiento de tierras, un cambio de uso del terreno, etc.

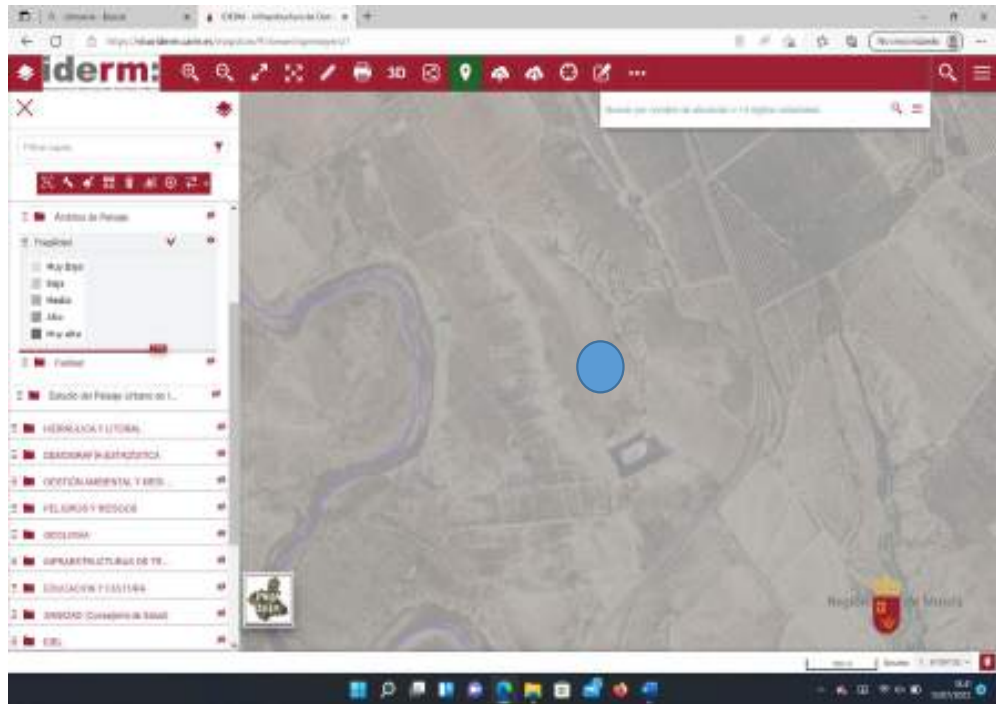


901471ct90b0e13a7107e632c070b14b



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Este entorno según el portal del paisaje de SIT Murcia corresponde a una fragilidad BAJA.

Debido a la integración total de la actividad y al escaso impacto paisajístico que se considera de la actuación y acorde con el grado de fragilidad BAJA mencionado, se puede considerar que se mantiene la condición de FRAGILIDAD BAJA.

1.4.4 ANÁLISIS DEL CARÁCTER DEL LUGAR.

Geología

En cuanto a la geología, los materiales de esta sierra son fundamentalmente calizas y dolomías del Jurásico, en las zonas más altas, apareciendo también margas del Cretácico, así como arcillas y margas del Triásico y eluviones cuaternarios en las zonas de menor altitud y en el valle del Arroyo de Burete.

Fauna

La fauna de la nuestra finca en cuestión es poco destacable, por lo anteriormente mencionado al tratarse de una zona de cultivo. Pero es de destacar las sierras de los alrededores, ya que se trata de una de las áreas de mayor importancia para las rapaces forestales de Europa, pudiéndose observar en una gran densidad, sobre todo águila calzada, águila culebrera, azor y ratonero común. Entre los mamíferos que se pueden encontrar en esta sierra están el zorro, jabalí, arrui y últimamente también se han observado ejemplares de cabra montés. De estos últimos se pueden avistar por la finca alguna culebra y algún jabalí de paso.



Además, a escala regional, es un Área de Protección de la Fauna Silvestre y tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica.

Por este paraje discurren arroyos, sobre todo al oeste y ramblas (Rambla de Los Bernables, de la Herreña del Madroño) en nuestra zona, que en la actualidad están secas debido al aumento de la sequía y las perforaciones para extraer aguas subterráneas para riego. En la actualidad solo discurren de forma temporal cuando las precipitaciones han sido abundantes. Aún quedan en algunas zonas pozas permanentes con agua en las que se pueden encontrar cangrejos de río, galápagos tanto el galápagos leproso como el invasor galápagos de Florida.

Flora

La zona afectada por nuestra solicitud se encuentra en su mayoría cultiva con almendro y el resto de zonas de cultivo en las inmediaciones, predomina el almendro y el olivo generalmente en secano. También existen algunos cultivos de regadío; melocotonero y albaricoquero fundamentalmente.

La vegetación predominante en nuestra afección es el monte bajo de secano tomillo esparto, chaparra y es como arbolado el pino carrasco (*Pinus halepensis*), aunque también se pueden encontrar en los alrededores, ejemplares de pino laricio, encinas y quejigos. Entre los arbustos que componen el sotobosque del pinar destacan la coscoja o chaparra, lentisco, cornicabra, enebro, jara estepa, madroño, etc.

1.4.5 ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN EL PAISAJE

La implantación de cualquier actividad en un entorno paisajístico como el que nos ocupa, podría tener un efecto devastador sobre este, si no se determinan unas pautas.

La ubicación elegida para la actividad es quizás la más escondida de la finca, a la par de estar cerca de la actividad existente lo que provoca que el desplazamiento de los vehículos para su descarga y el trayecto para su reutilización sea breve, contribuyendo de manera clara a la economía circular. Estos factores hacen que la nueva actividad a implanta, actúe en armonía con el paisaje.

La armonía es una combinación sutil y equilibrada de uniformidades y contrastes en un paisaje. Una composición muy homogénea, puede resultar sin interés ni gracia, una composición muy contrastada, puede resultar brusca, desordenada o discordante y una composición compleja y de aspecto arbitrario (sin organización sistemática apreciable), puede resultar desordenada o discordante.

La composición armónica que se pretende crear consigue transmitir sensación de homogeneidad y contraste de forma equilibrada.



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



La sutileza del paisaje a crear está basada en los aspectos sutiles del paisaje:

Gamas de color suavizadas (contraste poco brusco).

Los acopios son de material granular de color natural.

Formas muy similares, pero ligeramente discordantes en orientación o geometría.
Líneas insinuadas por la repetición de elementos.

La utilización de contrastes suavizados de texturas o de proporciones.

Todas estas soluciones paisajísticas crean un entorno agradable y sin prácticamente impacto ambiental.

1.4.6 ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y CRITERIOS DE INTEGRACIÓN.

Las medidas de integración de una actividad en un entorno paisajístico como el que nos ocupa, podrían tener un efecto devastador sobre este, si no se determinan unas pautas.

La ubicación elegida para la actividad es quizás la más escondida de la finca, a la par de estar cerca de la actividad existente. Ambos factores hacen que la nueva actividad a implantar LA PLANTA DE VALORIZACION DE RCD's, actúe en armonía con el paisaje.

La armonía es una combinación sutil y equilibrada de uniformidades y contrastes en un paisaje. Una composición muy homogénea, puede resultar sin interés ni gracia, una composición muy contrastada, puede resultar brusca, desordenada o discordante y una composición compleja y de aspecto arbitrario (sin organización sistemática apreciable), puede resultar desordenada o discordante.

La composición armónica que se pretende crear consigue transmitir sensación de homogeneidad y contraste de forma equilibrada.

La sutileza del paisaje a crear está basada en los aspectos sutiles del paisaje:

Gamas de color suavizadas (contraste poco brusco), material reciclado sobre material natural con una altura limitada.

Formas muy similares, pero ligeramente discordantes en orientación o geometría.
Líneas insinuadas por la repetición de elementos.

La utilización de contrastes suavizados de texturas o de proporciones.

Todos estos criterios de integración y soluciones paisajísticas crean un entorno agradable y sin prácticamente impacto ambiental o visual.



901471c790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



2.- EXPRESIÓN GRÁFICA DE LOS PUNTOS DE PERCEPCIÓN DEL PAISAJE Y FOTOGRAFÍAS.



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Plano guía de visibilidad genérica desde distancias alejadas.





Vista desde el norte



Vista desde el Oeste



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Vista desde la parcela a la carretera.

En Mula, a 14 de Julio de 2022

Fdo.: Eduardo Martín Pignatelli



901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



3.- PRESENTACIÓN PLANIMÉTRICA DE LA ACTUACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS.



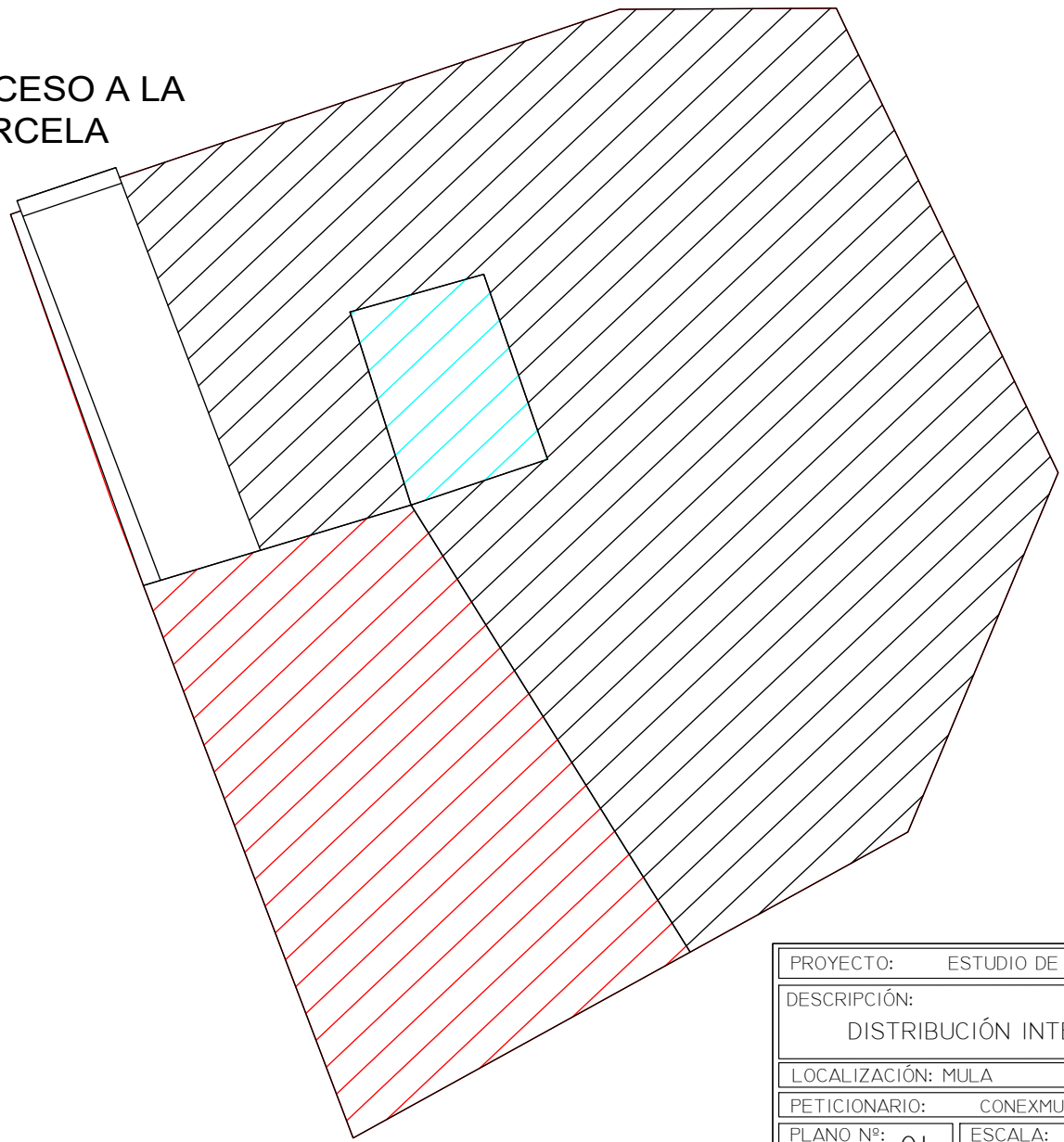
901471cf790b0e13a7107e632c070b14b



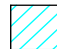

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>




El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

ACCESO A LA PARCELA



-  ZONA ACOPIO RCD'S (2500 m²)
-  ZONA ACOPIOS MATERIAL VALORIZADO (7000 m²)
-  ZONA DE UBICACIÓN PLANTA MOVIL (400 m²)
-  ZONAS COMUNES (600 m²)

PROYECTO: ESTUDIO DE PAISAJE CONEXMUL		
DESCRIPCIÓN: DISTRIBUCIÓN INTERIOR PARCELA		AVDA. JUAN CARLOS I, 43 PLANTA 9 - OFICINA D 30007 (MURCIA) 868-025398
LOCALIZACIÓN: MULA		A3
PETICIONARIO: CONEXMUL S.L.		
MÁSTER EN INGENIERIA DE MINAS		
PLANO Nº: 01	ESCALA: 1:500	FECHA: MAY - 2022
FDO.: EDUARDO MARTÍN TRINIDAD - N.º COLEGIADO 1326		



4.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.




901471cf790b0e13a7107e632c070b14b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de un documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>
901471cf790b0e13a7107e632c070b14b



PROYECTO: ESTUDIO PAISAJE CONEXMUL	
DESCRIPCIÓN: SITUACIÓN PARCELA	 AVDA. JUAN CARLOS I, 43 PLANTA 9 - OFICINA D 30007 (MURCIA) 868-025398
LOCALIZACIÓN: MULA	A3
PETICIONARIO: CONEXMUL S.L.	MÁSTER EN INGENIERÍA DE MINAS
PLANO Nº: 01	ESCALA: 1:5000 FECHA: JUN - 2022
FDO.: EDUARDO MARTÍN MIGNATELLI - N.º COLEGIADO 1326	